



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ÁNGEL HUMBERTO CASTILLO ARANGO CC 73'215.671
ACCIONADOS	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -I.C.B.F.-
RADICADO No.	05001 31 05 022 2021 00524 00
INSTANCIA	Primera
Auto interlocutorio	004
DECISIÓN	INADMITE ACCIÓN DE TUTELA (Exige requisitos)

Por NO reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, se INADMITE la presente Acción de Tutela presentada por el señor **ÁNGEL HUMBERTO CASTILLO ARANGO** en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -I.C.B.F.-**.

Se le concede a la parte interesada, el término de **UN (1) DÍA**, para que se sirva cumplir los siguientes requisitos, so pena de rechazar la presente solicitud de amparo, y ordenar, consecuentemente su archivo:

- Deberá allegar los documentos que acrediten la legitimación que tiene para actuar en la presente causa, entre ellos los que permitan establecer la calidad de investigador y que actúa dentro del proceso penal, con el fin de establecer también el interés que tiene para actuar.

- Indicará con precisión y claridad ante que Juzgados se ha conocido la causa, pues en el escrito de tutela se hace mención indistintamente a los Juzgados Trece Penal del Circuito con función de conocimiento, 41 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín y 13 Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín, lo anterior para una eventual vinculación.

- Informará igualmente cuales son las partes involucradas dentro del proceso penal, precisando las direcciones físicas y electrónicas de las mismas y calidad en las que actúan con el fin de determinar una posible vinculación y en caso positivo poderlas notificar.

Se ordena notificar este Auto a la parte accionante, para lo correspondiente, por el medio más idóneo posible, en este caso, al correo electrónico suministrado en el escrito inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 003 fijados en la secretaría del despacho hoy 13 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio N° 006

Radicado No. T-2021 00524

Señor

ÁNGEL HUMBERTO CASTILLO ARANGO

Correo electrónico: criminalistica@abogadosunoa.com

Cordial saludo,

Se le notifica que, mediante Auto de la fecha, dentro del trámite de tutela de radicado **2021 00524**, presentada por usted, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, I.C.B.F.**, se **INADMITIÓ** la acción constitucional, y se le concedió el término de UN (1) DÍA, para que:

“- Deberá allegar los documentos que acrediten la legitimación que tiene para actuar en la presente causa, entre ellos los que permitan establecer la calidad de investigador y que actúa dentro del proceso penal, con el fin de establecer también el interés que tiene para actuar.

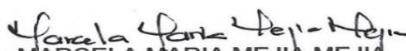
- Indicará con precisión y claridad ante que Juzgados se ha conocido la causa, pues en el escrito de tutela se hace mención indistintamente a los Juzgados Trece Penal del Circuito con función de conocimiento, 41 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín y 13 Municipal con Función de Control de Garantías de Medellín, lo anterior para una eventual vinculación.

- Informará igualmente cuales son las partes involucradas dentro del proceso penal, precisando las direcciones físicas y electrónicas de las mismas y calidad en las que actúan con el fin de determinar una posible vinculación y en caso positivo poderlas notificar.”

Vencido el término concedido, de no suplirse las exigencias hechas, se procederá al rechazo de la presente acción, y su consecuente archivo.

Puede dirigir su respuesta al correo electrónico: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria